

**MODIFICACIONES PROPUESTAS AL
REGLAMENTO DEL PERSONAL DEL BHI
5ª Edición, Julio de 1998 (M-7)**

Muy Señor nuestro,

El objetivo de esta Circular es someterle algunas modificaciones propuestas del Reglamento de Personal, que se refieren a 2 puntos específicos :

1. La cobertura de los gastos al Tomar posesión del Cargo y al Dejarlo;
2. La introducción de nuevos acuerdos cuya finalidad es una mejor entrega de funciones entre los Comités Directivos.

Estos puntos fueron examinados por los Responsables de la Comisión de Finanzas en su reunión del 12 de Noviembre de 2001.

1. Cobertura de los gastos al tomar posesión del Cargo y al dejarlo (Artículo VIII.2)

Conforme a las disposiciones votadas en la XIIIª Conferencia H.I. en 1987, el personal que haya sido reclutado internacionalmente (miembros del personal de Cat. A), o elegido por la Conferencia (Directores) están autorizados al:

- Pago de los gastos de traslado de sus muebles y efectos personales (Artículo VIII.2.4);
- Pago de los gastos de viaje para el regreso de sus familias (Artículo VIII.2.1.2);
- Pago de dietas al tomar posesión del cargo (Artículo VIII.2.3), hasta que se encuentre el alojamiento permanente en Mónaco o en la zona circundante.

Sin embargo, parece que:

- a) Aunque la responsabilidad de encontrar un alojamiento es totalmente de la persona interesada, podría suceder que el miembro de personal no haya mantenido necesariamente de forma permanente una residencia en su país de origen y, por consiguiente, puede verse confrontado a dificultades en el momento del traslado;
- b) El tiempo requerido para repatriar sus muebles y sus efectos personales por barco, pueden ser varias semanas, lo que obligaría al Director o al Miembro del Personal interesado a encontrar un alojamiento temporal:
 - Ya sea en Mónaco, si el traslado tiene lugar antes de la cesación en su puesto, de la persona interesada en el BHI;
 - o en el país de destino, si el traslado tiene lugar a la finalización de su servicio en el BHI.

Para solucionar estas situaciones particulares, se propone:

- Pagar también dietas cuando la persona interesada se marcha, pero a condición que se marche del Bureau al final de su mandato (Directores) o al final de su contrato de trabajo (miembros del personal de Categoría A).
- Que la cantidad de esta dieta de partida, **que se paga además del reembolso de los gastos de traslado y los gastos de viaje para el regreso de la familia**, se limite a:

- el salario neto de un mes por 5 años transcurridos en el BHI para un director, y por lo menos 4 años en el caso de un miembro del personal de Categoría A (que corresponde a sus dos primeros mandatos de duración determinada);
- y el salario neto de 2 meses, por 10 años transcurridos en el BHI para un director, y por lo menos 9 años en el caso de un miembro del personal de Categoría A (que corresponde a la finalización de los contratos de empleo según lo que se especifica corrientemente en el Reglamento de Personal).

Teniendo en cuenta las propuestas anteriores, se sugiere que los Artículos VIII.2.1.2 y VII.2.3 del Reglamento de Personal sean modificados (ver Papeleta de Voto).

Esta medida representa un coste adicional, que se estima entre 0,3 y 0,4% del importe de las contribuciones anuales durante 5 años; eso requerirá un ajuste de los fondos que se atribuyen al pago de los gastos de cambio y traslado de los directores.

2. Mejor cambio entre los Comités Directivos entrante y saliente (Artículo III.2)

Como resultado del Artículo X del Convenio - que fija el mandato de un director en 5 años - y el Artículo 45 del Reglamento General - que estipula que el mandato de un miembro del Comité Directivo empieza el primer día de Septiembre, tras la elección del Comité Directivo - los miembros del nuevo Comité Directivo - excepto en el caso de la reelección - no tienen ningún periodo de cambio. En la práctica, los miembros de los anteriores Comités Directivos han adoptado varios acuerdos, que van de una simple media-jornada con 6 Directores presentes, a que un Director saliente amplíe su estancia.

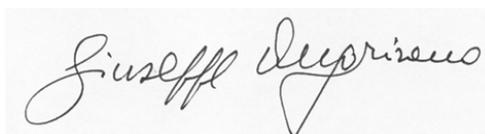
Se sugiere que se establezca una regla que permita a cada miembro de un Comité Directivo recién elegido poder, adelantando su llegada a Mónaco, empezar a recibir importante información del cambio de sus predecesores, pero sólo durante un periodo máximo de 10 días laborables (los acuerdos exactos serán fijados entre las personas implicadas).

Durante este periodo de transición, se pagará un salario a los Directores salientes, cuya presencia en Mónaco será pues prolongada, así como a los Directores entrantes, cuya fecha oficial de toma de posesión del cargo (fijada en el 1 de Septiembre del año de su elección) será adelantada. Deberán también empezar o seguir recibiendo una dieta durante el periodo dedicado al cambio.

Esta medida, que permitirá también al nuevo Comité Directivo ser operativo más rápidamente, representa un coste adicional, que se estima en aproximadamente el 0,1% del importe de las contribuciones anuales de 5 años, del sueldo 45 días civiles (en el caso en que se aplicase a los tres directores, y durante un periodo de 10 días laborables cada uno).

Se le ruega vote sobre la adopción de cada una de estas modificaciones, preferentemente antes del 28 de Febrero del 2002.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,



Contralmirante Giuseppe ANGRISANO
Presidente

Anexo : Papeleta de Voto.

PAPELETA DE VOTO

(a devolver al BHI, debidamente completada, antes del 28 de Febrero de 2002)

The Directing Committee
International Hydrographic Bureau
BP 445
MC 9811 Monaco CEDEX
Principality of Monaco
Fax : +377 93 10 81 40
E-mail: info@ihb.mc

Estado Miembro:

Fecha de respuesta:.....

**MODIFICACIONES PROPUESTAS
AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DEL BHI,
5ª Edición, Julio de 1998.**

¿Aprueba las modificaciones propuestas al Reglamento del Personal del BHI :

1. Modificación al Artículo VIII.2.1.2 - Gastos cubiertos

Modificar las líneas tercera, cuarta y quinta de este artículo como sigue :

"Se autoriza a los Directores al reembolso de estos gastos al tomar posesión de su cargo, as como al dejarlo, *pero sólo a la finalización de su mandato de 5 años, excepto en el caso de verse incapacitado, tal y como se especifica en el Artículo 29 del Reglamento General.*"

SI NO

2. Modificación al Artículo VIII.2.3 - Dieta en el primer nombramiento – Directores y Personal de Categoría A

Cambiar el título para que lea :

" Dieta durante el primer nombramiento y al marcharse (Directores y Categoría A)"

Mantener el texto actual, y añadir un párrafo extra:

"Adicionalmente, los Directores y los miembros de personal de Categoría A están autorizados, al marcharse, a una dieta de partida como sigue:

- Un salario neto de un mes por 5 años transcurridos en el BHI para un director, y por lo menos 4 años en el caso de un miembro del personal de Categoría A;
- Y un salario neto de 2 meses por 10 años transcurridos en el BHI para un director, y por lo menos 9 años en el caso de un miembro del personal de Categoría A.

SI NO

3. Modificación al Artículo III.2 - Funciones del Comité Directivo y Responsabilidades de los Directores

Incluir los siguientes nuevos párrafos :

(d) Para asegurar un cambio satisfactorio entre los miembros del Comité Directivo, se permite una coincidencia de un periodo máximo de 10 días laborables entre los Comités Directivos entrante y saliente. Esta coincidencia no modifica la fecha oficial en la que el nuevo Comité Directivo asume sus funciones, que sigue siendo el 1 de Septiembre, conforme a los términos del Artículo 28 del Reglamento General.

(e) Durante este periodo de coincidencia, cuyos acuerdos prácticos serán fijados de mutuo acuerdo, los Directores implicados recibirán todos los emolumentos y dietas previstos en el Reglamento de Personal

SI NO

Firma: _____